

032 - 033

Información del PH

Sitios Históricos
de Andalucía

Los bienes culturales en
el territorio y en la historia

PH43 - Abril 2003

Información del PH

Los bienes culturales en el territorio y en la historia

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

Entre las categorías legales que propone la Ley de patrimonio Histórico Español de 1985, y en consecuencia las distintas leyes autonómicas, posiblemente sea el de "sitios históricos" el de más difícil definición. Según la ley "es el lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la Naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico". Como era de esperar, junto a los valores clásicos, consagrados por las normativas anteriores y por la práctica administrativa, se incluyen, o mejor dicho, se intuyen, otros nuevos como los valores naturales y culturales. Ambos se encuentran perfectamente legitimados al ser la ley el resultado de las corrientes de pensamiento más vanguardistas en materia de protección del patrimonio e incorporar los postulados de la denominada "Teoría de los Bienes Culturales", desarrollada posteriormente por las distintas normativas internacionales. Dejando a un lado las posibles relaciones con la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, y las modificaciones a la misma en 1997 (Leyes 40 y 41 de 5 de noviembre), en la definición aparecen unidos los términos naturaleza y cultura, que llevan implícitos los conceptos en oposición de obras naturales y obras manufacturadas, permanencia y transformación, tradición y innovación, etc.

Este hecho repercute decisivamente a la hora de intentar aplicar la ley de Patrimonio Histórico y proteger ciertos elementos utilizando esta figura jurídica. Problema que no puede ser solucionado genéricamente, sino estudiando cada uno de los casos, de forma individualizada, y partiendo de una profunda reflexión sobre el tema, por parte de un equipo interdisciplinar, en el que junto a los representantes de las diferentes ciencias sociales se integren profesionales procedentes de otras ramas científicas.

Una propuesta a esta problemática es la ofrecida en este número por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía. Con el ánimo de no dar por cerrado este tema, en los próximos boletines intentaremos profundizar en el mismo, así como ofrecer ejemplos y actuaciones desde otras perspectivas.



Palabras clave

Bien de Interés Cultural
Protección del Patrimonio Histórico
Legislación
Sitios históricos
Setefilla
Lora del Río
Sevilla
Cuenca Minera de Riotinto
Huelva
Jiménez, Juan Ramón
Moguer

Desde hace ya algunos años, el equipo del Servicio de Protección viene detectando, desde las distintas ópticas que aportan las diversas disciplinas (arqueología, planeamiento urbanístico, antropología...) de las que provienen su personal, graves deficiencias en la formulación de las leyes que rigen la actuación de la Administración en la tutela del Patrimonio Cultural. El ejercicio de reflexión al que, cotidianamente, obliga la práctica sobre una casuística, extremadamente variada y compleja, produce, en la mayoría de los casos, el cuestionamiento conceptual del alcance de las medidas de protección (figuras, categorías, medidas de fomento, actividad sancionadora, gestión posterior, etc.). Hasta no hace mucho, el objeto de protección se había reducido, prácticamente en la mayoría de los casos, al Monumento, el Conjunto Histórico o la Zona Arqueológica, y todos ellos con una problemática, en gran medida, muy trillada, en el sentido de que ha existido, desde los propios orígenes de la protección patrimonial, versus valoración del Patrimonio, un programa que respondía al dogma, de lo estimable por su carácter monumental, su antigüedad o su carácter -como lo calificaba la Ley del 33- pintoresco. Bienes a los que, programáticamente, había que delimitarles un entorno -a manera de escenografía que salvaguardara el clímax de la obra- y en el caso de los Monumentos, vincularles unos bienes muebles.

Con el cambio e incremento de la consideración de lo patrimonial en el que se incluyen otros valores, los esquemas de protección se trastornan: ¿cómo voy a proteger un molino, al que le reconozco un valor histórico, en cuanto testimonio histórico de un avance tecnológico proveniente de la Antigüedad, si en un área de relativa poca extensión hay, pongamos por caso, cincuenta más y cómo no ligarlo a los sistemas de abastecimiento (norias y molinas) y almacenaje (tanques, cisternas y aljibes)? o ¿cómo no ligar todo un pueblo (¿como entorno?) a un modelo de explotación del territorio? Es evidente que en estas concepciones se está imponiendo un análisis cultural, en el sentido antropológico del término, que no puede contemplar la realidad de manera aislada, abocando en un modus operandi en el que la obra deja de concebirse como hecho sorprendente, casi mágico, y sin apenas razón aparente en su manifestación, como ha ocurrido en los enfoques de la mayoría de las iglesias y palacios que, como todos sabemos, son los monumentos por naturaleza. **Hasta hace poco tiempo podemos decir que la práctica de la protección se ha fijado en elementos del tejido cultural pero no en el propio tejido cultural que le da el sustento.** Por poner un símil cercano a nuestro contexto e intentar aclarar el concepto, podemos asemejar los bienes protegidos tradicionalmente con los motivos de un manto o palio de nuestra Semana Santa, que explicaremos para el no iniciado en estos menesteres, se construyen, es decir se arman y bordan de manera separada y después se van aplicando a un tejido base, muy frecuentemente una malla. De ahí proviene el nombre de este tipo de bordados que es el de bordados de aplicación y realce. Pues bien en las concepciones tradicionales los bienes se encontraban como flotando a falta del tejido cultural que los sustentaba.

Esta concepción que entiende el hecho patrimonial incluido en el tejido cultural si bien en origen partió de los elementos de la cultura tradicional ha impregnado el resto de la concepción sobre cualquier patrimonio.

En la actualidad y con las condiciones que impone la legislación que, obligatoriamente, debemos aplicar desde la administración cultural, se están llevando a cabo expedientes de protección en los cuales se está aplicando, en la medida de lo posible por las mencionadas limitaciones, la concepción cultural del Patrimonio. Dicha concepción tiene como característica principal el reconocer los hechos no de manera aislada sino como un continuum en el que están presentes dos conceptos claves: el territorio, en un sentido amplio como conjunto de factores que coinciden y determinan los modelos y el devenir histórico ligado a este territorio.

Bajo este prisma expedientes de protección que antes eran abordados de manera individual se contemplan ahora en su totalidad, pasándose del hecho aislado a una concepción más completa e integradora, donde se imbrican los bienes, independientemente de su única o distinta naturaleza.

Una de las figuras de protección que más se está utilizando por su adecuación a esta concepción integral es la de **Sitio Histórico** aunque existen otras como la genérica colectiva¹ o la acumulación de expedientes de protección (monumento iglesia + zona arqueológica + monumento castillo) no sólo por economía procesal sino, fundamentalmente, por responder a ese continuum histórico de ocupación de un territorio.

En la práctica, llevar a cabo las documentaciones de este tipo de expedientes requiere un proceso largo de identificación de bienes y de análisis exhaustivos que determinen su inclusión o exclusión. Así mismo, requiere, en la mayoría de los casos, la concurrencia de distintos especialistas que aporten, desde su área científica, el conocimiento preciso de cada bien y del territorio donde se sustenta y, por último, un laborioso trabajo de síntesis que le dé coherencia y cree el mencionado tejido cultural. Tenemos así en marcha los expedientes de protección de los Sitios Históricos de la Cuenca Minera de Riotinto, de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez en Moguer y la delimitación de la Aldea y Santuario del Rocío, todos ellos en Huelva. Tratamiento semejante tenemos previsto aplicar a los lugares vinculados con García Lorca en Granada.

La figura de **Sitio Histórico** se está utilizando en dos acepciones:

> La que podríamos denominar de asimilación que no es otra que el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Primera² de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español. Se trata de adaptar la antigua terminología de protección a la nueva. Así los bienes que estaban declarados bajo la denominación de Paraje Pintoresco y que presentan -en su mayoría- problemas de definición del bien como de su entorno se reconvierten, habitualmente, en Sitios Históricos. Este es el caso, por ejemplo, de la nueva incoación que se ha realizado del Santuario y Aldea del Rocío.

¹ La utilización de la catalogación genérica colectiva ha sido explicada en el nº 37 de PH Boletín del IAPH.

² “Los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural; los muebles que hayan sido declarados integrantes del Tesoro o incluidos en el Inventario del Patrimonio Histórico-Artístico tienen la condición de bienes inventariados conforme al artículo 26 de esta Ley, sin perjuicio de su posible declaración expresa como Bienes de Interés Cultural. Todos ellos quedan sometidos al régimen jurídico que para esos bienes la presente Ley establece”.

³ El equipo está formado por Rafael Aguilera Carrasco, arquitecto; Elena Aguilera Collado, arqueóloga; Juan Manuel Pérez López, historiador; Emilio Romero Macías, ingeniero de minas y Esteban Ruiz Ballesteros, antropólogo.

⁴ El contenido de los textos proviene del estudio realizado por Diego Roper Regidor para la realización de la documentación técnica.

> La de nuevo cuño que no es otra cosa que la aplicación de dicha figura de acuerdo con el concepto de bienes culturales vigente.

A continuación vamos a exponer algunos ejemplos de cómo se han afrontado algunos expedientes de protección producto de la acumulación de bienes y del uso de la mencionada figura de Sitio Histórico en el sentido mencionado con anterioridad.

Zona Patrimonial de Setefilla, en Lora del Río (Sevilla)

Esta zona ocupa, territorialmente, las mesas de Setefilla que constituyen un enclave natural de gran interés paisajístico y se caracterizan por una gran riqueza monumental e histórica. Este conjunto de elementos patrimoniales y naturales ha servido de base para tratar el enclave de forma unitaria, como sistema científico, tanto por su valoración histórica como por su configuración espacial y natural. La zona presenta un mosaico diacrónico formado por varios yacimientos arqueológicos, un castillo y una ermita, que es foco de religiosidad popular y posee un alto interés etnológico.



Todo ello aconsejaba otorgarle un **tratamiento territorial y diacrónico**, en función de su propia identidad geográfica y cultural.

El castillo se encuentra afectado por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles y como en el resto de este tipo de declaraciones genéricas no estaban definidos ni su delimitación ni las de su entorno.

Las continuas investigaciones realizadas tanto en el castillo, en la Mesa de Setefilla, como en su área circundante habían permitido conocer un conjunto de yacimientos arqueológicos que conformando una unidad geográfica y natural, ofrecen una evolución diacrónica desde el II milenio a.C. hasta el siglo IV a.C. y una ocupación posterior de época bajomedieval. La secuencia cultural que presentan estos yacimientos resulta del más alto interés por cuanto que abarca periodos culturales poco conocidos en Andalucía Occidental, como el Bronce Pleno y Final y el impacto de las colonizaciones, fechas en las que este territorio acogió una importante población. Todas estas circunstancias supusieron la conveniencia de su integración en una Zona Arqueológica, denominada Zona Arqueológica de Setefilla, que por sus valores científicos y paisajísticos se hacía necesario declarar y delimitar determinando el área arqueológica a proteger, fijando sus relaciones con su espacio territorial y protegiendo los distintos elementos y valores que conforman su entorno.

Finalmente, en este ámbito patrimonial existe un elemento inmueble de carácter etnológico: la Ermita de la Virgen de Setefilla, que es un foco importante de religiosidad popular, en torno a la devoción a Nuestra Señora de la Encarnación de Setefilla y acoge con carácter anual una procesión y una romería.

En razón de una valoración territorial y diacrónica del lugar se ha considerado conveniente acumular en un **único expediente** la declaración y delimitación de los Bienes de Interés Cultural constituidos por la Zona Arqueológica de Setefilla y del Monumento Ermita de Setefilla, junto con sus bienes muebles, así como la delimitación del entorno del Bien de Interés Cultural constituido por el Monumento denominado Castillo de Setefilla.

Sitio Histórico de la Cuenca Minera de Riotinto

La Cuenca Minera de Riotinto se encuentra situada en la comarca onubense del Andévalo, ocupando una extensión de 650 km² donde se ubican siete municipios y sendas pedanías. En la actualidad, por la acción antrópica, es uno de los espacios naturales más singulares de Andalucía, caracterizado por una fuerte pluralidad cultural y natural otorgadas por sus características topográficas, climáticas, naturales, geológicas y culturales. La Cuenca se ha caracterizado, desde épocas remotas, por su actividad económica: la extracción de sus ricos minerales, especialmente el cobre, hierro, plata y oro. Una zona que contiene un mosaico diacrónico muy diversificado, con recursos patrimonia-



les arqueológicos, etnológicos, documentales, arquitectónicos, urbanos, paisajísticos e industriales. **La gran cantidad de elementos que componen dicho mosaico diacrónico, le confiere el carácter de un "sistema científico unitario", que era necesario abordar por un equipo multidisciplinar³, que fuese capaz de hacer una propuesta global e interrelacionada.**

La actividad minera llevada a cabo en la Cuenca ha ido dejando una huella profunda en el paisaje y en el medio natural, además de un considerable número de yacimientos arqueológicos, que se remontan a época calcolítica, con testimonios de estructura funeraria de dólmenes de corredor y lugares de manufacturación de materia prima. Los principales yacimientos son La Chaparrita y el dolmen de La Lancha, en Nerva, La Vía en Zalamea la Real, La Cantina en El Campillo, Tres Aguilas, el Castrejón, Corta Lago, Cerro Salomón y Quebrantahuesos. son los más destacados. Esta actividad continuará en época turdetana. Sin embargo, la gran actividad productiva con explotación masiva corresponderá a la etapa romana, convirtiéndose esta zona en una de las principales minas del Imperio, que llegará a su máximo esplendor en época Flavia-antonina.

Gracias a la investigación arqueológica de los últimos años, se está empezando a conocer el gran impacto que supuso la explotación estatal romana de estos recursos, que sólo pueden compararse con la explotación de las minas en el siglo XIX y XX. Con la paralización de la explotación minera a gran escala, tras la desaparición de la estructura imperial romana se produce una expansión del poblamiento hacia tierras fértiles, con el consiguiente despoblamiento de las zonas mineras.

Tras la venta de las minas a la Río Tinto Company, la explotación minera intensiva produce una gran concentración de nuevos asentamientos urbanos, en torno a las zonas mineralizadas. Así, La Mina Abajo, El Valle, actual Riotinto, Peña del Hierro, La Atalaya, etc.; este proceso de creación de asentamientos alteró la fisonomía de la zona, pero fue sobre todo la explotación a cielo abierto la que provocó un movimiento masivo de tierras, que atrajo una gran población y alteró el paisaje de forma espectacular.

Toda esta actividad ha producido un rico patrimonio industrial constituido por bienes muebles e inmuebles, generado por la actividad extractiva y productora de la minería en la Cuenca de Riotinto. Un patrimonio industrial que refleja la relación entre sociedad minera y territorio, entre el paisaje minero concebido como el esfuerzo de búsqueda de riqueza y dominio sobre la naturaleza, pero también de padecimiento, peligro y lucha social para los mineros.

En el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural se propone un Catálogo de elementos industriales, que se divide en tres partes: Explotaciones mineras; Edificios industriales y Material ferroviario. En el primer grupo se incluye la Corta Atalaya, que es el emblema de la Cuenca Minera, el monumento antrópico-industrial más importante de la Península Ibérica y la mayor explotación a cielo abierto de Europa y quizás del mundo.

La Cuenca Minera posee rasgos arquitectónicos propios debido, sobre todo, a la influencia inglesa en sus edificaciones, como resultado de la presencia británica en la explotación de las minas entre 1873 y 1955. De este modo surgen tipologías arquitectónicas como las del Alto de la Mesa, la trama urbana del Valle o la colonia de Bellavista, donde se instala la población inglesa, con su peculiar modo de vida victoriano. Esta nueva tipología se caracteriza por la influencia de la arquitectura tradicional inglesa, que se implanta en la forma de vida de la Cuenca Minera, acercando los sistemas constructivos, el tradicional y el importado. Destacarán, por encima de otros, ciertos elementos emblemáticos tanto por su singularidad como por su influencia social, como la Casa Manager, la Capilla Presbiterana de Bellavista, el Mercado, el Hospital de Río Tinto o el Edificio Dirección. También otros elementos como las fuentes de La Reú y El Ventoso en Nerva o el cementerio protestante de Bellavista o el propio barrio, "que constituye un elemento único que tendrá una trascendencia fundamental en la Historia de la Cuenca Minera de Riotinto" .

Por último, hay que tener en cuenta que la actividad minera ha condicionado las formas de vida conformando una cultura minera, que impregna las zonas y sociedades formando enclaves culturales e históricos que constituyen un bien patrimonial que también exige una protección.

Sitio Histórico de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez en Moguer (Huelva)⁴

La declaración de los lugares vinculados con Juan Ramón Jiménez como Bien de Interés Cultural, Sitio Histórico, tiene por objeto la protección legal de los inmuebles relacionados con la vida y obra del poeta en el municipio de Moguer y de todos los bienes muebles que forman parte esencial de la Casa Museo del poeta, especialmente la obra pictórica, y la colección de manuscritos y documentos que se encuentran depositados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.

Juan Ramón establece con su pueblo un vínculo ideal que se prolonga a lo largo de toda su existencia: "Mi vida fue salto, revolución, naufragio permanente. Moguer, Puerto de Santa María, Moguer, Sevilla, Moguer, Madrid, Moguer, Francia, Madrid, Moguer, Madrid, América, Madrid, América...". Todo Moguer, sus calles, plazas y el campo que lo rodea, con obligada mención al paraje de Fuentepiña, conforman un ámbito connotado por Juan Ramón Jiménez desde el punto de vista literario. Las referencias a lugares y personajes reales que formaron parte de la escena local de finales del siglo XIX y principios del XX, fueron admirablemente evocados por el poeta en muchas de sus elegías, con mezcla de rigor histórico y fabuladora imaginación.

Los espacios que conforman el Sitio Histórico son los siguientes:

1) La Casa Natal, donde nació el poeta, es un interesante edificio construido en el último tercio del siglo XIX, sito en la calle de la Ribera, número 2, que se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 19 de agosto de 1996. En este espacio el niño Juan Ramón imaginó su "casa azul marino", el color de su infancia, toda ella adornada de impresiones fugaces que han quedado plasmadas en algunos de los textos en prosa de Moguer, Josefito, Figuraciones, Entes y sombras de mi infancia, Platero y yo, o Por el cristal amarillo, entre otras.

2) La Casa Museo (incoada BIC), sita en la antigua calle Nueva, número 10, es donde el poeta moguerense vivió con su familia hasta que les sobrevino la ruina económica y posterior embargo del patrimonio. Desde este recinto, que había sido construido a finales del siglo XVIII, dejaba pasar la vida creando personales y nutridas evocaciones de este espacio familiar y proyectaba hasta lo universal el paisaje urbano y agreste de su pueblo. Juan Ramón comentaba en una carta en Hato Rey, en abril de 1954, y dirigida a la revista Caracola, de Málaga, que había vivido en esta casa hasta sus veinte años, cuando murió su padre y él se fue a Madrid. Esta casa fue la que "llenó de experiencia que luego serían entes y sombras, mi niñez y primera juventud". Si el "azul" era el color de la casa de la calle de la Ribera, el "amarillo" fue el color que Juan Ramón eligió para referirse a la casa de la calle Nueva. Con los años, ya en el exilio, el matrimonio Jiménez apoyó la creación de la Casa Museo en el inmueble que la Diputación Provincial de Huelva adquirió en 1956 para albergar los muebles, libros y objetos personales que había donado a Moguer.

3) La Casa número 5 de la calle de la Aceña, hoy calle Sor Ángela de la Cruz, es un edificio de dos plantas entre medianeras que tiene de interés el haber sido la residencia en la que Juan Ramón se instaló cuando regresó de Madrid a finales de 1905. En esta casa, propiedad de su tío Gregorio Jiménez, vivió con su madre y su hermano Eustaquio hasta el otoño de 1912. Este período, marcado por la ruina económica y embargo de los bienes de la familia, coincide con la etapa de mayor producción literaria del poeta: veintitrés fueron los libros escritos en Moguer, entre 1906 y 1912, de los cuales sólo once fueron publicados entre 1908 y 1914. Durante este tiempo Juan Ramón pasó temporadas en la casa de campo de Fuentepiña y visitó con frecuencia la casa de la calle Nueva que había adquirido en subasta pública el marido de su hermana Victoria.

4) El paraje y la casa de Fuentepiña son los ámbitos agrestes que mejor definen las coordenadas líricas de Juan Ramón. Se localizan a poca distancia del núcleo urbano, a escasos dos kilómetros, tomando la carretera de El Algarrobito, a la altura del polígono industrial del mismo nombre, y el camino de la Dehesa. La finca de

Fuentepiña, denominada "Santa Cruz de Vista Alegre", que había sido propiedad de Gregorio Jiménez, y la de Nazaret, que perteneció al médico Rafael Almonte, con quien Juan Ramón mantuvo un estrecho vínculo, conforman el Bien de Interés Cultural, por tratarse de un espacio natural connotado literaria y pictóricamente, y en el que confluyen valores de carácter histórico que tienen que ver con la presencia y las vivencias del poeta. Este paisaje es evocado por Juan Ramón en Platero y yo y otras obras suyas en prosa y verso. Sin embargo, y a pesar de formar parte del acervo cultural del municipio, dicho enclave está amenazado por varios frentes por el avance del monocultivo de la fresa y la zona de expansión industrial de El Algarrobito, con la consiguiente degradación de su entorno inmediato. La declaración del paraje de Fuentepiña, integrado por las dos fincas precitadas ("Santa Cruz de Vista Alegre" y "Nazaret"), como parte esencial del legado de Juan Ramón Jiménez, y la protección del entorno afectado garantizarán la conservación y disfrute de este espacio natural.

5) El Cementerio Parroquial del que se incluyen en la declaración la antigua cerca y la capilla de Jesús quedando excluidos el patio tercero, que se corresponde con la ampliación realizada en 1995, así como el edificio anejo constituido por el tanatorio recientemente construido, es uno de los primeros espacios connotados literariamente por Juan Ramón. De su primera época es el poema "Riente cementerio", una alegre y sensual descripción, no exenta de morbosidad, del cementerio de su pueblo. En su obra, tanto en verso como en prosa, encontramos evocaciones y numerosas referencias al camposanto: en Platero y yo, el capítulo "El cementerio viejo" hace un recorrido por su interior con mención puntual a personas del tiempo del poeta. Para él era "lo más prodigioso, lo más universal de su pueblo". En su interior, localizado en el patio de San Pedro, junto al crucero, el Panteón de Zenobia y Juan Ramón constituye el punto de encuentro de todos los juanramonianos. Se trata de una obra de granito realizada en 1959, un año después de la muerte del poeta.